



LA PLATA, 09 de octubre de 2024.

VISTO que el CAPBA, con recursos propios ha venido instrumentando subsidios de Reconocimiento a la Antigüedad Matricular y Jubilados/as, desde la sanción de la resolución 79/12.

Que el Consejo Superior del CAPBA es competente para otorgar subsidios por sí mismo (artículo 44 inciso 24) de la Ley 10.405.

Que conforme a la Resolución 42/11 y la Resolución 78/12, el Consejo Superior dispone de los fondos necesarios para atender estos subsidios, dentro de las disponibilidades financieras que el sistema propuesto genera.

CONSIDERANDO

Que se entiende necesario establecer los requisitos, procedimientos y montos de los Subsidios a la Antigüedad Matricular y a Jubilados/as para el corriente año 2024.

Que se entiende apropiado referir los valores de los subsidios al VALOR ANUAL DE LA MATRICULA, en adelante denominada “**UNIDAD DE MATRICULA**”, vigente a partir del 01 de octubre de 2024, según lo dispuesto, por la Asamblea Ordinaria, del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires 07/12/2023.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar los subsidios año 2024 de Reconocimiento a la Antigüedad Matricular y Jubilados/as en favor de las/os matriculadas/os y ex matriculadas/os de este CAPBA que perciben beneficios previsionales por la Leyes 5.920, 12.007 y 12.490 de la CAAITBA.

ARTÍCULO 2: Aprobar los requisitos, las condiciones y los procedimientos para la solicitud, la aprobación y el otorgamiento de los subsidios especificados en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente.

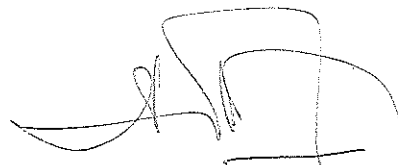
ARTÍCULO 3: Los recursos disponibles para los subsidios aprobados en la presente surgirán del FONDO COMPENSADOR según resolución 42/11 y la resolución 78/12.

ARTÍCULO 4: Derogase la Resolución CAPBA 93/23 y las Resoluciones CAPBA que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 5: Comuníquese a los Distritos, publíquese en el Boletín Oficial del Colegio, y désele amplia difusión. Cumplido, ARCHÍVESE.



Arq. Silvia SAFAR
Secretaria



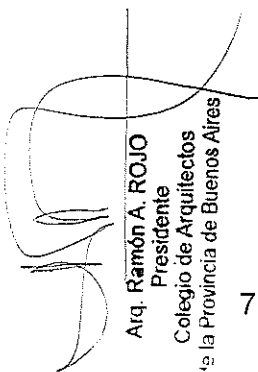
Arq. Ramón ROJO
Presidente

RESOLUCION 88/24 - ANEXO 1 "CONDICIONES GENERALES Y DE PROCEDIMIENTOS"

1. Todos los subsidios regidos por el presente constituyen obligaciones de valor, fijándose su monto en CANTIDAD DE MATRICULAS ("UNIDAD DE MATRICULA") y que se abonará considerando el valor de la MATRICULA ANUAL vigente a partir 1° DE OCTUBRE 2024, con prescindencia del valor que dicha UNIDAD DE MATRICULA haya tenido al momento del acaecimiento del hecho que otorga derecho a su percepción, y con prescindencia del momento en que se efectivice el pago del subsidio
2. Ninguno de ellos aplica a las/os matriculadas/os que hayan accedido a tal situación, mediante convenios interprovinciales con los entes de la colegiación de otras jurisdicciones.
3. Para la efectiva percepción del subsidio solicitado, se requiere, en todos los casos, la petición expresa del matriculado/a o del ex matriculados/as, formalizada conforme a la reglamentación establecida en la resolución y anexos, la que revestirá el carácter de Declaración Jurada-
4. En todos los supuestos, se requiere no registrar deuda exigible con el CAPBA (arts. 2 inc. 3, 14 inc. 9, y 58 inc. 1 y 2, Ley 10.405), ni al tiempo de su solicitud, ni al momento del pago. Se admitirá, no obstante, la suscripción de un convenio de pago y reconocimiento de deuda, conforme a la reglamentación vigente, para subsanar este requisito (debiendo tenerse en cuenta que su incumplimiento originará la nulidad del acto administrativo que otorgó el subsidio, debiendo la/el beneficiaria/o devolver lo percibido al valor de la "UNIDAD DE MATRICULA", a la fecha de reintegro al CAPBA).
5. Los subsidios se otorgarán mientras el CAPBA lo considere necesario y/o conveniente, de acuerdo a la evolución de los recursos con los que forma su patrimonio. En caso de suspenderse, minorarse, modificarse, e incluso, suprimirse, no podrán alegarse derechos irrevocablemente adquiridos a su percepción.
6. Todos los subsidios a los que se aluden en la presente serán afectados al fondo compensador creado por Resolución CAPBA 42/11, complementada por su similar 78/12. A falta de compatibilidad entre las mismas, y lo dispuesto en la presente Resolución, se entenderá, en primer lugar, que lo establecido por la presente Resolución prevalecen sobre las de aquellas, hasta tanto se sancione un nuevo Reglamento en reemplazo de las precitadas Resoluciones, facúltese a realizar las adecuaciones pertinentes por Tesorería, informando el Sr. Tesorero periódicamente de ellas, al Consejo Superior.
7. Los subsidios deberán ser solicitados por las/os posibles beneficiarias/os entre los días 21 de octubre y hasta el 30 de noviembre inclusive del corriente año, bajo sanción de caducidad.



Arq. SILVIA SAFAR
SECRETARIA
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

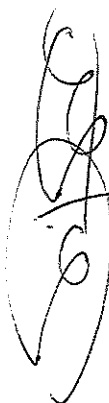


Arq. Ramón A. ROJO
Presidente
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires

8. Los subsidios a los que alude la presente resolución no podrán ser otorgados en los siguientes casos:
 - a) Las/os matriculadas/os que desempeñen cargos electivos en el CONSEJO SUPERIOR, en los Colegios de Distrito o en el Tribunal de Disciplina. Ni tampoco aquellas/os que ejerzan funciones remuneradas en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires por designación de autoridad competente.
 - b) Las/os matriculadas/os que hayan solicitado la eximición del 100% a la CAAITBA por encontrarse en relación de dependencia y por lo tanto no hayan presentado expedientes en los últimos cinco (5) años, considerando como primero al año calendario inmediato anterior el día 31/12/2023.
9. Los requisitos a los que deberán ajustarse las/os matriculadas/os peticionantes y las Autoridades Distritales y provinciales del CAPBA para la solicitud y percepción de los subsidios son los especificados en el **ANEXO 2 "REQUISITOS PARA SUBSIDIOS" Título I, II y III.**
10. El subsidio deberá solicitarse todos los años. Para el corriente año se deberá solicitar de la siguiente manera:
 - a. Las/os arquitectas/os habilitadas/os en el ejercicio de la profesión deberán ingresar a la plataforma "CAPBA en línea" y en la solapa "Beneficio Subsidio 25 años" deberán completar la **DECLARACION JURADA "Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular" o "Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular por edad avanzada"**, según corresponda cumpliendo con la información requerida y los requisitos del Título I inc. 1,2 y 3, entre los días 21 de octubre hasta el 30 de noviembre inclusive del corriente año, bajo sanción de caducidad.
 - b. Las/os arquitectos jubiladas/os deberán ingresar a la página del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires www.capbacs.com en la solapa "servicios", seleccionar "subsidios", dar clic en "25 años/Jubilados", y luego seleccionar "acceso a jubilados" donde serán redireccionados a un micrositio externo, donde deberán ingresar su número de D.N.I. y completar la **DECLARACION JURADA "SUBSIDIO JUBILADOS"** (adjuntando recibo de haberes y/o pensión de septiembre 2024 debiendo cumplimentar inciso 1 y 2 según corresponda). Una vez enviada la información el sitio le va a enviar un código de seguimiento de solicitud, el mismo le servirá para consultar el estado del trámite.
11. Las/os solicitantes deberán en todos los casos denunciar en la Declaración Jurada, cuenta bancaria propia o conjunta y CBU o ALIAS para que sea acreditado el beneficio, no admitiéndose cuentas de terceros.


12. Todos los Colegios de Distrito deberán habilitar e informar a info@capba.org.ar en forma fehaciente una dirección de correo electrónico en el término de los cinco (5) días corridos a partir de la aprobación de la presente Resolución. Cada Colegio de Distrito recibirá en los correos denunciados las Declaraciones Juradas suscriptas por las/los beneficiarias/os en donde verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados por la presente Resolución, una vez constatado que se ha cumplido con los mismos en el término de diez (10) días hábiles remitirán dichas Declaraciones Juradas a la casilla de correo subsidio25@capba.org.ar. Una vez recibidas las Declaraciones Juradas en la casilla del Consejo Superior este procederá a la auditoria de las mismas para su aprobación final.

13. Aprobados los subsidios, por la tesorería del CAPBA del Consejo Superior, el tesorero confeccionara la nómina de beneficiarias/os e informara a los Colegio de Distrito, en la misma se los facultara para que procedan con el pago de los importes emergentes de los subsidios. Estos importes serán compensados con los valores resultantes del REGIMEN DE COPARTICIPACION, correspondiente al mes de octubre de 2024, a girar al CONSEJO SUPERIOR. Para aquellos Colegios de Distrito que el resultado sea negativo, la tesorería del Consejo Superior procederá a transferir, a la cuenta corriente de cada uno de ellos, el monto correspondiente de la nómina de subsidios aprobados, en la primera semana de diciembre del corriente año. Se deja expresamente establecido que los Colegios de Distrito, procederán a realizar el pago por transferencia electrónica a la cuenta informada por la/el beneficiaria/o.



Arq. SILVIA SAFAR
SECRETARIA
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

14. Los Colegios de Distrito una vez recibida la nómina y/o transferencias según el caso mencionado en el Artículo 13 de las/os beneficiarias/os, comenzaran abonar los subsidios a partir del día 20 de diciembre de 2024 y hasta el 15 de enero de 2025, fecha límite para el pago de los mismos. Los comprobantes de pago de los subsidios deberán ser remitidos a tesoreria_videla@capba.org.ar hasta el día 31 de enero de 2025. El dinero compensado o remitido, a los Colegios de Distrito y que por cualquier circunstancia no se hubiera pagado algún subsidio de la nómina, el mismo deberá ser restituido a la cuenta del Consejo Superior, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la fecha límite de pago establecida precedentemente.



Arq. Ramón A. ROJO
Presidente
Colegio de Arquitectos
Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION 88/24 - ANEXO 2 - CONDICIONES PARTICULARES, REQUISITOS Y FORMULARIOS

TÍTULO I SUBSIDIO POR RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD MATRICULAR POR PRIMERA VEZ. CONDICIONES Y REQUISITOS

Serán beneficiarias/os de este subsidio, que se otorga por única vez, y por un valor equivalente a **SEIS (6) UNIDADES DE MATRICULA**, al valor vigente a la sanción de la presente, aquellas/os matriculadas/os que acrediten lo siguiente:

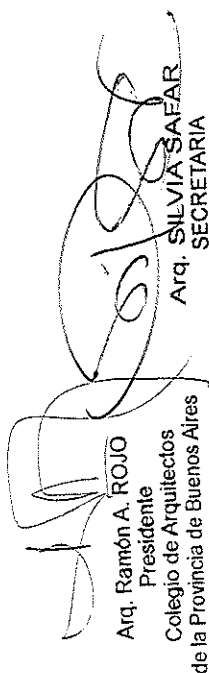
- 1) Contar con 65 o más años de edad.
- 2) NO haber percibido en años anteriores subsidio de similar denominación y/o naturaleza otorgado por el CAPBA.
- 3) Contar con matrícula habilitada en el CAPBA en los cinco (5) años previos (y/o 20 trimestres) al 31/12/2023. Si se hubiere suspendido por falta de pago de la matrícula y se hubiere rehabilitado en un lapso no mayor de tres (3) meses, se tomará como año válido.
- 4) Haber permanecido con matrícula ACTIVA del CAPBA durante veinticinco (25) años, continuos o no, al 31/12/2023. A tales fines, aclárese que, si bien la cuota de matriculación es anual (Art. 2 inc. 3 de la Ley 10.405), toda vez que fue costumbre fraccionar la misma en trimestres, se admitirá que, en lugar de computarse años calendario, el requisito se tenga igualmente por cumplido acreditando haberse encontrado en la situación precitada, durante cien (100) trimestres, continuos o no. A todos los efectos previstos en el presente inciso, no serán computados los años y/o trimestres, en que el matriculado se haya encontrado suspendido para el ejercicio profesional.
- 5) No poseer deudas vencidas con el CAPBA por ningún concepto
- 6) No haber solicitado en el año en curso la eximición del CMAO de la CaaitBA por relación de dependencia.
- 7) Cumplimentar los requisitos y procedimiento de la solicitud del subsidio en tiempo y forma. Anexo 1. Punto 10 a). Plazo máximo de solicitud : 30/11/2024

TÍTULO II

SUBSIDIO POR RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD MATRICULAR POR EDAD AVANZADA. CONDICIONES Y REQUISITOS

Serán beneficiarias/os de este subsidio, que se otorga por única vez en el corriente año, y por un valor equivalente a **CUATRO (4) UNIDADES DE MATRICULA**, al valor vigente a la sanción de la presente, aquellas/os matriculadas/os que acrediten lo siguiente:

1. Contar con 66 años o más cumplidos al tiempo de la petición del presente subsidio y haber percibido en años anteriores subsidio de similar denominación y/o naturaleza otorgado por el CAPBA.
2. Haber percibido alguna vez en años anteriores subsidio a la antigüedad matricular o similares otorgados por este CAPBA.
3. Contar con matrícula habilitada en el CAPBA en los cinco (5) años previos (y/o 20 trimestres) al 31/12/2023. Si se hubiere suspendido por falta de pago de la matrícula y se hubiere rehabilitado en un lapso no mayor de tres (3) meses, se tomará como año válido.
4. Haber permanecido en la situación jurídica de matriculadas/os del CAPBA, durante veinticinco (25) años, continuos o no. A tales fines, aclárese que, si bien la cuota de matriculación es anual (Art. 2 inc. 3 de la Ley 10.405), toda vez que fue costumbre fraccionar la misma en trimestres, se admitirá que, en lugar de computarse años calendario, el requisito se tenga igualmente por cumplido acreditando haberse encontrado en la situación precitada, durante cien (100) trimestres, continuos o no. A todos los efectos previstos en el presente inciso, no serán computados los años y/o trimestres, en que el matriculado se haya encontrado suspendido para el ejercicio profesional, por falta de pago, sentencia judicial, o del Tribunal de Disciplina colegial, que se encuentren firmes y consentidas. El cómputo de los veinticinco (25) años o cien trimestres se realizará contando como último año, no el que se encuentre en curso sino el año calendario inmediato anterior. Así, por ejemplo, para el año 2024, las/os matriculadas/os que soliciten el subsidio deberán reunir los veinticinco (25) años o cien (100) trimestres de matrícula habilitada al 31/12/2023.
5. No haber solicitado en el año en curso la eximición del CMAO de la CaaitBA por relación de dependencia.
6. Cumplimentar los requisitos de solicitud del subsidio en tiempo y forma. Anexo 1. Punto 10 a). Plazo máximo de solicitud : 30/11/2024


Arq. Ramón A. ROJO
Presidente
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires

Arq. SILVIA SAFAR
SECRETARIA
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

TÍTULO III
SUBSIDIO A EX MATRICULADOS QUE SE ENCUENTREN PERCIBIENDO
BENEFICIOS PREVISIONALES DE LA CAAITBA.

El presente subsidio se otorgará a los ex matriculados/as del CAPBA que revistan situación de jubilados en la CAAITBA, por un valor de pago único de **CUATRO (4) UNIDADES DE MATRICULA**. Serán beneficiarios de los mismos quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser jubilado/a de la CAAITBA, con un haber que no supere dos (2) veces la jubilación mínima conformada.
2. Acreditar dicho requerimiento, con el recibo de haberes del mes de setiembre del corriente año.
3. Tratándose de un supuesto previsto por la Ley 8.188, la CAAITBA debe ser la Caja otorgante.
4. Cumplimentar los requisitos de solicitud del subsidio en tiempo y forma .Ver Anexo 1. Punto 10 b): Plazo máximo de solicitud. 30/11/2024.

NOTA: Valores determinados por la CaaITBA de HABER MINIMO CONFORMADO

Desde Julio 2024 _____ \$ 331.074

Desde Octubre 2024 _____ \$ 397.289

ANEXO 2- TITULO IV- FORMULARIOS
DECLARACION JURADA y SOLICITUD "Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular por primera vez" CONSEJO SUPERIOR DEL CAPBA

S/D

A los.....días....del mes dede 2024, quien suscribe, arquitecto/a....., con D.N.I. n°....., Matrícula CAPBAsolicita al Consejo Superior, el subsidio conforme a lo estipulado en Resolución 88/24. Declaro que cumplo con las condiciones estipuladas en la resolución 88/24, en su Anexo 2 Título I, **y que no he percibido con anterioridad subsidio del CAPBA por similar concepto**

Debe responder

¿Solicitó la eximición al 100% de CMAO a la CaaItBA por relación de dependencia año 2024?.....


Domicilio real: calle.....n°....., Depto.....Localidad:.....Código Postal.....
Teléfono con código de área:.....

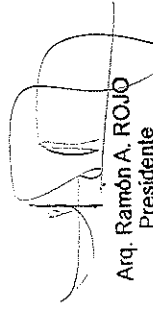
Constituyo domicilio a los efectos de las notificaciones a causa de la presente, en la siguiente dirección de correo electrónico

Asimismo, identifico, la cuenta bancaria de mi titularidad a sus efectos:

Banco.....Sucursal.....Cuenta n°
..... CBU.....
Alias.....

El solicitante efectúa el presente con carácter de Declaración Jurada. La omisión o falsificación de la información requerida da origen al rechazo de lo peticionado automáticamente. Asimismo, el solicitante toma conocimiento de la naturaleza jurídica de subsidio que reviste el monto dinerario solicitado, por lo tanto, renuncia a efectuar acción o reclamo alguno por ningún concepto. También toma conocimiento de la Resolución 88/24 a la cual presta total conformidad.


Srta. SILVIA SAFAR
SECRETARIA
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES


Arq. Ramón A. ROJO
Presidente
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2- FORMULARIOS
DECLARACION JURADA "Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular por edad avanzada" (más de 65 años) CONSEJO SUPERIOR DEL CAPBA

A los.....días....del mes dede 2024, quien suscribe, arquitecto....., con D.N.I. n°....., solicita a la Mesa Ejecutiva y por su intermedio a quien corresponda, el subsidio "Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular por edad avanzada" conforme a lo estipulado en Resolución 88/24.

Declaro que cumplo con las condiciones estipuladas en el Anexo 2 Título II de la Resolución xx/24

Debe responder

¿Solicitó la eximición al 100% de CMAO a la CaaitBA por relación de dependencia año 2024?.....

Domicilio real: calle.....n°....., Depto.....Localidad:..... Código Postal.....
Teléfono con código de área.....

Constituyo domicilio a los efectos de las notificaciones a causa de la presente, en la siguiente dirección de correo electrónico.....

Asimismo, identifico, de acuerdo al artículo 4 de la presente Resolución, la cuenta bancaria de mi titularidad a sus efectos:

Banco.....Sucursal.....Cuenta n°
..... CBU.....
Alias.....

El solicitante efectúa el presente con carácter de Declaración Jurada. La omisión o falsificación de la información requerida da origen al rechazo de lo peticionado automáticamente. Asimismo, el solicitante toma conocimiento de la naturaleza jurídica de subsidio que reviste el monto dinerario solicitado, por lo tanto, renuncia a efectuar acción o reclamo alguno por ningún concepto. También toma conocimiento de la Resolución XX/24 a la cual presta total conformidad.

ANEXO 2-FORMULARIOS
DECLARACIÓN JURADA "SUBSIDIO a JUBILADOS" CONSEJO SUPERIOR DEL
CAPBA

A los.....días del mes dede 2024, quien suscribe, arquitecto....., con D.N.I..... solicita a la Mesa Ejecutiva y por su intermedio a quien corresponda, el subsidio JUBILADOS/AS conforme a lo estipulado en la Resolución 88/24.

Declaro que CONOCZCO Y CUMPLIMIENTO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 88/24 Y SUS ANEXOS.

Domicilio real: calle.....n°....., Depto.....Localidad:.....Código postal.....

Teléfono con código de área.....

Constituyo domicilio a los efectos de las notificaciones a causa de la presente, en la siguiente dirección de correo electrónico.....

Asimismo, identifico la cuenta bancaria de mi titularidad a sus efectos:

Banco.....Sucursal.....Cuenta n°
..... CBU.....

Alias.....

Adjunto a la presente, copia de la percepción del beneficio que percibo en la CAAITBA, correspondiente al mes de septiembre de 2024 o posterior, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 2 Título III de la Resolución 88/24.

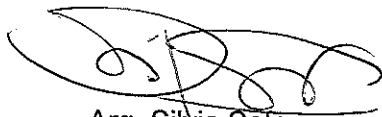
El solicitante efectúa el presente con carácter de Declaración Jurada. La omisión o falsificación de la información requerida da origen al rechazo de lo peticionado automáticamente. Asimismo, el solicitante toma conocimiento de la naturaleza jurídica de subsidio que reviste el monto dinerario solicitado, por lo tanto, renuncia a efectuar acción o reclamo alguno por ningún concepto. También toma conocimiento de la Resolución 88/24 a la cual presta total conformidad.

SILVIA SAFAR
SECRETARIA
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

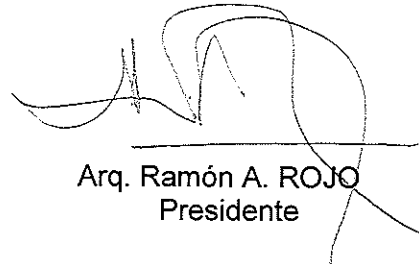
Arq. Ramón A. ROJO
Presidente
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires

Art. 4º) Para sesionar válidamente, según lo prescripto en el Art. 36º de la Ley 10.405 y en la concordante escala anterior, la Asamblea deberá contar con la presencia de representantes que reúnan -como mínimo- ciento diecisiete (117) votos. -----

Art. 5º) Comuníquese a los Colegios Distritales. Publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del CAPBA -----



Arq. Silvia Safar
Secretaria



Arq. Ramón A. ROJO
Presidente